CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD CIVIL 3D PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICA Y OPERATIVAS ORIENTADAS AL PROYECTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

BARRANQUILLA, AGOSTO 2026

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

El Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

El numeral 1 del artículo 2 del Título 1 de la Ley 1150 de 2007, señala que “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...”. En consecuencia, se realizará a través de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior a la mínima cuantía de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación objeto de estos estudios previos.

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto en el artículo 1 de la Ley 161 de 1994.
La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en su artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables."
Así mismo, incluye dentro de su proyecto de PLAN DE MONITOREO INTEGRAL DEL RIO MAGDALENA cuyas actividades a realizar están relacionadas con la seguridad y confiabilidad de la navegación para la operación de los usuarios de la hidrovía fluvial y del canal de acceso al puerto marítimo de Barranquilla. Consisten principalmente en realizar levantamiento de orillas e islas del río, levantamientos batimétricos detallados del canal navegable, transmisión de datos y publicación de la información.
En consecuencia, de lo anterior, para la vigencia 2026 CORMAGDALENA prevé actividades principales, dentro de las cuales se destacan:

1. **Monitoreo y análisis permanente del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla**. Como actividad complementaria a las actividades de dragado que se desarrollarán, es necesario contar con un plan de medición y monitoreo constante que le permita a la Corporación contar con información permanente y actualizada de las condiciones de navegabilidad, la morfología del fondo del río y del comportamiento sedimentario como fuentes fundamentales para la toma de decisiones en cuanto a la administración de dragado y programación de intervenciones preventivas de tal manera que se logre maximizar el aprovechamiento de estos recursos y garantizar la operatividad continua del puerto en cuanto al tránsito de embarcaciones.
2. **Monitoreo del sector Barranquilla-Pinillos y Pinillos- Barrancabermeja**. Las mediciones y monitoreos batimétricos permanentes al sector Barranquilla-Pinillos son herramientas tecnológicas que fortalecen la administración de los recursos asignados toda vez que le permiten anticiparse a eventos que puedan afectar negativamente la navegación fluvial como consecuencia de procesos de sedimentológicos, obstrucción por peligros para la navegación como naufragios y/o vestigios de estructuras sumergidas, procesos erosivos o de acreción de orillas.

Considerando lo anteriormente mencionado y con el fin de mejorar la capacidad técnica de la Corporación en el marco de la ejecución del plan de monitoreo, se ha definido el robustecimiento de la capacidad técnica del Centro de Investigación e Ingeniería en Barranquilla y el traslado de capacidad operativa a los municipios de Honda y Barrancabermeja, para el procesamiento de la información topográfica y batimétrica levantada en el área de influencia del Río Magdalena. En este sentido, se

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

requiere de herramientas de software que permitan llevar a cabo el procesamiento de dicha información en gran formato, así como la elaboración de los planos técnicos y modelamientos asociados, para contar con información precisa, exacta y en las condiciones requeridas para los análisis y la toma de decisiones.

Para el cumplimiento de las metas propuestas enmarcadas en el plan de monitoreo del río Magdalena, la Corporación ha venido implementando una infraestructura computacional compuesta por hardware, software y equipos de comunicaciones, la cual se ha estado renovando y actualizando de acuerdo con los requerimientos de las diferentes dependencias de la entidad.

Frente a esta necesidad, CORMAGDALENA adelantó durante la vigencia 2025 el Proceso de Mínima Cuantía MC-008-2025, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARES DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN TOPOBATIMÉTRICA Y ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA CORPORACIÓN", contrato suscrito con MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S., a través del cual se adquirieron cinco (5) licencias del software AUTOCAD CIVIL 3D. La entrega y activación de dichas licencias se formalizó mediante el Acta de Entrega y Recibo No. MC-008-2025, suscrita el 8 de agosto de 2025 en la ciudad de Barranquilla, con una vigencia de un (1) año, es decir, hasta el 5 de agosto de 2026.

Dichas licencias han constituido la herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades misionales del Centro de Investigación e Ingeniería de Cormagdalena, principalmente relacionadas con el procesamiento de información topográfica y batimétrica, así como la elaboración de planos técnicos y modelamientos asociados a proyectos de infraestructura fluvial y gestión de navegación. Sin embargo, su vigencia culmina el 5 de agosto de 2026, por lo que se hace necesario adelantar de manera oportuna la renovación de las cinco (5) licencias, con el fin de no afectar la continuidad de las actividades misionales de la Corporación.

El AUTOCAD CIVIL 3D es esencial para CORMAGDALENA debido a que permite realizar análisis detallados del comportamiento morfológico del río Magdalena, modelar obras hidráulicas, generar perfiles longitudinales y transversales del cauce, diseñar estructuras fluviales y preparar planos técnicos que cumplen con los estándares requeridos para la planeación y ejecución de obras civiles. Esta herramienta es clave para los ingenieros y técnicos de la Corporación, ya que facilita la toma de decisiones informadas y la generación de insumos gráficos y técnicos indispensables en los estudios y proyectos de dragado, mantenimiento de canales navegables y ejecución de obras de protección.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en ejercicio de sus funciones legales y misionales, CORMAGDALENA requiere adelantar de manera oportuna la renovación de las cinco (5) licencias AUTOCAD CIVIL 3D, correspondiente al objeto "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD CIVIL 3D PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICA Y OPERATIVAS ORIENTADAS AL PROYECTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION".

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD CIVIL 3D PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICA Y OPERATIVAS ORIENTADAS AL PROYECTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio de adquisición y actualización de las cinco (5) licencias AUTOCAD CIVIL 3D del Centro de Investigación e Ingeniería de Cormagdalena debe incluir:

- Cinco (5) licencias por un (1) año, con derecho a soporte técnico y actualizaciones del fabricante durante toda su vigencia.
- Debe permitir el procesamiento optimizado de los datos provenientes de levantamientos topográficos y batimétricos.
- Debe ser capaz de proporcionar al usuario las funciones estándar de procesamiento y edición de superficies TIN (Triangulated Irregular Network) a partir de la totalidad de los datos observados en campo.
- Debe ser compatible con los diferentes métodos de recopilación de datos topográficos, ya sea por estación total, GPS/GNSS, RTK, estático, cinemático o información GIS.
- El software debe tener la opción de soportar un módulo avanzado con detección interactiva de errores, así como la capacidad de ajustar y editar los datos topográficos y batimétricos capturados.
- Debe ser compatible con archivos de imágenes georreferenciadas.
- Capacidad de habilitar al usuario para mejorar el rendimiento del procesamiento mediante el ajuste de parámetros de superficies, máscaras de elevación y demás variables del modelo.
- Basado en CAD, con uso de mapas de fondo (background maps).
- Convertir y mostrar datos en diferentes sistemas de coordenadas y datum, incluyendo el sistema de referencia oficial de Colombia (MAGNA-SIRGAS), así como los creados por el usuario.
- Ajustes transversales y funciones topográficas COGO (Coordinate Geometry).
- Comandos CAD.
- Diseño de corredores (Corridor Design) y diagramas de elevaciones.
- Creación de pendientes (Grading).
- Manejo de planos.
- Planos de corte transversal y mapas organizados por capas.
- Debe permitir actualizaciones mínimo en los módulos de GIS, mapeo, procesamiento de nubes de puntos y modelamiento.
- Capacidad de importar y exportar datos en diferentes formatos estándar del mercado (LandXML, DWG, DXF, entre otros) y debe generar reportes de calidad.
- Procesamiento geodésico y manejo de líneas base GNSS.
- Compatibilidad con datos capturados mediante vehículos no tripulados (drones) de ala fija, así como multirrotor.

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

- Debe realizar resultados automáticos muy precisos con mínima interacción manual.
- Compatible con GPS y georreferenciación directa de gran calidad.
- Georreferenciación automática completa, calibración, refinamiento y análisis.
- Creación de nubes de puntos densas coloreadas, modelos de superficie y modelos de tierra descubierta.
- Refinamiento y edición de modelos de terreno, captura de datos GIS y mapas vectoriales en imágenes 3D estereoscópicas.

Nota: el proponente deberá presentar certificación que lo acredite como distribuidor o revendedor autorizado de Autodesk en Colombia.

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232604	43	23	26	06
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software específico para la industria	Software de diseño asistido por computador CAD

3.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones legales que se derivan de este contrato, tendrá las siguientes:

a. Cumplir, a cabalidad con lo establecido en el objeto y especificaciones técnicas descritos en el presente documento y en el anexo técnico, en los términos y condiciones aquí pactadas y las presentadas en la oferta, dentro del plazo estipulado, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA.

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

b. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
c. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
d. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
e. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
f. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
g. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
i. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a los previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
j. Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.
k. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Realizar la entrega y activación de las licencias de los productos Civil 3D con soporte y actualización por un periodo de 1 año.
b. Entregar un informe técnico donde se especifiquen las tareas realizadas para la activación de las licencias de cada producto.
c. Habilitar las licencias de los productos adquiridos en el portal de soporte de Autodesk en el idioma español.
d. Brindar la garantía postventa por el término indicado en su oferta.
e. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

desprendan del objeto de este.

3.4.3 OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA:

En desarrollo del contrato CORMAGDALENA se obliga a:

a. Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
b. Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
c. Realizar los pagos previa presentación de las ordenes de servicios aprobadas por el supervisor del contrato, así como de las correspondientes facturas o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
d. Liquidar el contrato.
e. Designar a un Supervisor del Contrato.
f. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones a seguridad contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
g. Las demás establecidas en el Artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La activación de los productos adquiridos se deberá hacer en las siguientes ubicaciones:

1.1. Oficina de Gestión y Enlace de Bogotá ubicada en la Calle 93B No. 17 – 25, Oficina 504 Edificio Centro Internacional de Negocios
1.2. Seccional de Barranquilla, Atlántico ubicada en la Vía 40 No. 73 – 290 Oficina 802, Edificio MIX.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la actualización de las licencias será de treinta (**30**) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Una vez realizada la actualización de las licencias, el contratista deberá garantizar la prestación de soporte técnico durante un (**1**) año, contado a partir de la finalización de la actualización, con el fin de atender las solicitudes, incidencias y requerimientos relacionados con las licencias y su correcto funcionamiento.

6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

El marco legal de la modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso contractual será la de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el valor estimado no excede el diez (10%) de la cuantía del presupuesto oficial de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación de mínima cuantía se adelanta independientemente del objeto que pretenda satisfacer la entidad en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, establece que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto se le aplicará las reglas del procedimiento de mínima cuantía.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el fin de obtener el valor estimado del posible contrato, se realizó un sondeo con tres empresas del sector (**J-CAD, TECNOLOGIA INFORMATICA**, **M-CAD),** en el cual se solicitaron cotizaciones de los bienes a adquirir, teniendo como resultado el siguiente análisis:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	EMPRESA 1	EMPRESA 2	PRECIO ESTIMADO
Suscripción de 5 licencias y soporte a 1 años Civil 3D 2025	61.750.000	59.925.000	60.000.000

Después de realizar el análisis económico de cada una de las cotizaciones allegadas que cumplieron con las especificaciones técnicas exigidas por CORMAGDALENA, se concluye que el valor estimado promedio para ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD CIVIL 3D PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICA Y OPERATIVAS ORIENTADAS AL PROYECTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION. es de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, Incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales a que haya lugar. La desagregación de cada cotización se encuentra en el anexo estudio del mercado.

Por todo lo anterior, el presupuesto oficial total estimado para la contratación de la licencia asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales a que haya lugar.

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems, incluyendo los impuestos a que haya lugar y los gastos de transporte.

8 FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar se pagará al CONTRATISTA, en un (1) pago correspondiente al valor de instalación configuración de las licencias de Civil 3D 2026, una vez ejecutada la actividad y previa certificación del Supervisor del contrato. Cuando el pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, este se cancelará el último día hábil de giro para el 2026 de acuerdo con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARAGRAFO PRIMERO: CORMAGDALENA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo señalado en la presente clausula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC

El pago queda supeditado al informe a satisfacción que evaluará el supervisor.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique la correspondiente cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago, que a continuación se definen:

- Informe de las actividades ejecutadas y/o productos entregados y/o instalados.
- Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de CORMAGDALENA con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso.
- Copia de la planilla, comprobantes de pago de las contribuciones o certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables.

9 CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

CORMAGDALENA para la atención del compromiso derivado del presente proceso cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 202600331 del 13 marzo de 2026	**$60.000.000,00**

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

10 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

En Colombia la propiedad intelectual goza de la protección del Estado, con las reservas en cuanto al tiempo y a las formalidades que establezca la ley. Así lo establece el Artículo 61 de la Constitución Política. Se define como el derecho que tiene una persona al uso, goce y disposición sobre las cosas inmateriales que ha creado, fruto de su talento o ingenio dentro del ámbito científico, literario, artístico, industrial o comercial.

La doctrina y legislación distingue como especies del derecho de propiedad intelectual dos variantes, (i) los derechos de autor, y (ii) la propiedad industrial. A manera enunciativa y por ser pertinente al tema bajo estudio, destacamos dentro del primero a las obras literarias, como las novelas, los poemas, las representaciones escénicas, las obras de referencia y los artículos periodísticos; las películas, las composiciones musicales y las coreografías; las obras artísticas como pinturas, cuadros, fotografías; la arquitectura, los anuncios; los programas informáticos y las bases de datos; entre otros.

El contrato de licencia de software es una manifestación del desarrollo del derecho de autor, cuyo objeto consiste en autorizar el uso de uno o varios actos de explotación de una obra protegida. En efecto, los programas de computadores constituyen obras protegidas por el derecho de autor, y como tal, su protección está regulada en la Ley 23 de 1982, las disposiciones modificatorias, y los convenios internacionales incorporados a nuestra legislación (Ley 33 de 1987, Ley 23 de 1992, Ley 44 de 1993, Decisión 351 de 1993 -Comisión de Acuerdo de Cartagena; Ley 565 del 2000 - tratado OMPI-Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Derechos de Autor (WCT) a la legislación interna, Ley 1450 de 2011, Ley 1915 de 2018, y Ley 1955 de 2019).

El Artículo 181 de la Ley 1955 de 2019, fija las reglas que deben seguirse en los acuerdos sobre derecho patrimonial de autor y conexo, en el entendido que pueden transferirse o licenciarse por actos entre vivos, quedando limitada dicha transferencia o licencia a las modalidades de explotación prevista y al tiempo y ámbito territorial que se determinen contractualmente. Indica la norma que la falta de mención del tiempo limita la transferencia o licencia a cinco (5) años y la del ámbito territorial, al país en que se realice la transferencia o licencia. Asimismo, contempla la norma ejusdem, los siguientes requisitos de validez y eficacia:

Los actos o contratos por los cuales se transfieran, parcial o totalmente, los derechos patrimoniales de autor o conexos deberá constar por escrito como condición de validez.

Todo acto por el cual se enajene, transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional de Derechos de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros.

Será ineficaz toda estipulación en virtud de la cual el autor transfiera de modo general o indeterminable la producción futura, o se obligue a restringir su producción intelectual o a no producir. Asimismo es

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

ineficaz, la estipulación que prevea formas de explotación o modalidad de utilización de derechos patrimoniales de autor y conexos, que sean inexistentes o desconocidos al tiempo de convenir la transferencia, o licencia.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos.

Es característica esencial de los contratos de licencia de software, que el titular del derecho de autor autorice al licenciatario el uso, de manera exclusiva o no, del software para los fines que fue creado o desarrollado.

El alcance de la autorización viene determinado por las restricciones de uso que la propia licencia señala, tales como la prohibición de comercializar el software, instalarlo en un número de equipos superior al autorizado estrictamente, o permitir el uso del software a personal de empresa diferente a la titular de la licencia.

Conforme al Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley -Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-. Lo que significa entonces, que cuando las entidades estatales celebran contratos dentro del ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben cumplir las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables, excepto en aquellas materias expresamente reguladas por el estatuto, verbigracia, mecanismos de selección, los principios de economía, transparencia y responsabilidad, el deber de selección objetiva, las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, equilibrio económico y financiero del contrato, las cláusulas excepcionales, la imposición y efectividad de las multas y la cláusula penal pactada, las garantías del contrato, las nulidades del contrato estatal, el silencio administrativo positivo y la liquidación del contrato, cuando fuere el caso, entre otras disposiciones.

En conclusión, la celebración de un contrato de licencia de software, con una entidad estatal del orden nacional como lo es CORMAGDALENA, se regula por las normas del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de las normas de protección del derecho de propiedad intelectual consagrados en el ordenamiento jurídico, incluidos los convenios y tratados que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

11 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los factores de habilitación que deben cumplir los proponentes:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	HÁBIL / NO HÁBIL
b. Verificación de experiencia general y Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública. 1. El proponente adjuntará con la propuesta, la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente de la empresa. 2. Inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) 3. Las certificaciones de los contratos con sus requisitos.	HÁBIL / NO HÁBIL

11.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA/VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS:

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros, los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas para proponentes personas jurídica. El objeto social debe incluir actividades similares a las del objeto de la invitación.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal si el proponente es persona jurídica.
4. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

5. Información sobre consorcios y uniones temporales (Cuando corresponda).
6. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.
7. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.
8. Antecedentes judiciales del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.
9. Certificado de pago aportes parafiscales - Ley 789 de 2002.

ESTOS REQUISITOS SERAN DETALLADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

11.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

11.1.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, debe acreditar experiencia en COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADOR, y que su objeto o alcance incluya INSTALACIÓN y/o PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, presentando mínimo uno (1) y máximo (3) contratos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sumar en conjunto, un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto presente proceso, expresado en SMMLV.
2. Que los contratos se encuentren terminados y ejecutados antes del cierre del presente proceso e inscritos en el RUP, identificados con la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, de acuerdo con los códigos establecidos y relacionados en los presentes estudios previos.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo de ejecución del contrato

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de éstas, y que la tengan de manera proporcional a su participación (según porcentaje) en el mismo. En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por Entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se evidencie en la certificación. CORMAGDALENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas que hayan contratado con la firma que se presenta como proponente en el proceso de selección. No se aceptarán auto certificaciones.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola contratación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Formato No 5, correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

11.1.2.2 AUTORIZACIONES Y GARANTÍA MINIMA

El proponente (individual o plural) deberá Anexar certificación del Fabricante del cumplimiento de Autorizaciones y Garantía Mínima –en el cual se manifieste que cumple con la representación, distribución o exclusividad del fabricante, importador directo, o subsidiario del fabricante de los equipos ofertados; así mismo, mediante el mismo formato, el proponente certifica que otorgará

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

garantía mínima de 3 años a todos y cada uno de los bienes que componen el/los lote(s) a los cuales presentó oferta.

11.1.2.3 FICHA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes ofrecidos deberán cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 Fichas y Especificaciones técnicas y manifestar el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas mediante el diligenciamiento del Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Oferta".

El (los) proponente (s) adjudicatario (s) se obliga (n) con CORMAGDALENA a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 Fichas y Especificaciones técnicas, las cuales son inmodificables y de obligatorio cumplimiento, y sin que se requiera la presentación de documento adicional para acreditar el cumplimiento de este requisito en la presentación de la propuesta. Para la respectiva verificación, únicamente se tendrá en cuenta la manifestación que, respecto a este tema, se encuentra incorporada en el Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta.

12 OFERTA ECONÓMICA

Solo serán verificadas en el aspecto económico aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y que no estén incursas en causal de rechazo.

Los proponentes deberán presentar su propuesta para la totalidad de los elementos solicitados en el Anexo Técnico No 1 so pena de rechazo.

Los proponentes al momento de elaborar sus ofertas económicas deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El presente proceso se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado.
- No se aceptarán propuestas parciales.
- Para efectos de la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- Los precios ofertados deben estar expresados en pesos colombianos. CORMAGDALENA no aceptará la presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de rechazo

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

de la propuesta.

- La oferta de precios corresponderá al valor total de la oferta económica, incluido IVA.

- Los precios unitarios ofertados por el proponente en su oferta económica inicial no podrán superar los valores unitarios establecidos por CORMAGDALENA en el PRESUPUESTO OFICIAL, so pena de rechazo de la propuesta.

- La oferta que presente un valor de $0 en uno o varios de los ítems, o que omita realizar el ofrecimiento de uno o varios de los ítems correspondientes, será rechazada.

- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan determinar el valor de los equipos al momento de elaborar la propuesta económica, debe tener en cuenta que en esta se incluyen todos los costos directos e indirectos que implique la ejecución del contrato, tales como los imprevistos, gastos de administración, costos por cambio de vigencia, impuestos y contribuciones, transporte, bodegaje, utilidades del CONTRATISTA, los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

- El proponente deberá ajustar al peso los valores económicos a ofertar de las operaciones aritméticas, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el ultimo peso se aumenta al peso inmediatamente superior para las operaciones aritméticas. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

- La Entidad podrá corregir los errores aritméticos, entendiendo por éstos como aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofertados. El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta de precio la cifra que obtenga la Entidad como resultado del ajuste indicado en el literal anterior y/o de la corrección aritmética.

- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos antes indicados, serán de forzosa aceptación por parte del proponente.

- Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Formato Oferta Económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en el formato “Propuesta Económica”.

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

- Si solo se presenta una propuesta habilitada, la oferta total y los valores del contrato serán los valores ofrecidos por el proponente en su oferta económica, siempre y cuando el proponente esté habilitado y su propuesta no esté incursa en causal de rechazo alguna.

- En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada como posible precio artificialmente bajo, La Entidad dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el Formato de oferta económica que se adjunta. El valor debe ser expresado en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique. El valor total de la Oferta Económica será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente, en caso en que así deba de hacerse por la entidad.

12.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, La Entidad aplicará las siguientes reglas de desempate, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (versión vigente) expedido por Colombia Compra Eficiente, "(…) En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios (…) la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates (…)".

Para los efectos del presente numeral, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Para acreditar lo anterior, se debe presentar copia de la citada declaración.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para acreditar este requisito se debe presentar la copia de la medida de protección respectiva.

Así mismo se preferirá la propuesta de la persona jurídica, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del "Formato 11 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)" contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, especialmente en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formato 19 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

El proponente individual persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural, deberá acreditar el factor de desempate, así:

(a) A través del diligenciamiento del "Formato 12 - Vinculación de personas en condición de discapacidad" por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda o integrante de un proponente plural.

(b) Aportar el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual debe constar como mínimo el porcentaje exigido en la citada norma, de trabajadores con discapacidad con mínimo un año de vinculación a la empresa, o con el tiempo de vinculación desde la constitución de la persona jurídica, si la misma fue constituida con un periodo inferior a un año.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada en el presente documento, según lo establecido en éste.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 13 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente

y los demás datos allí solicitados. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del proponente plural, diligenciará el "Formato 13 - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador – proponente)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento la información allí solicitada respecto de todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Este factor de desempate se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

(a) El "Formato 14 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se indique: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección.Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

(b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, este factor de desempate se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

(a) El "Formato 14 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", suscrito por el representante del proponente plural en el que se indique: (i) El número

Total de trabajadores vinculados a la nómina de todos los integrantes del proponente plural, a la fecha de cierre del proceso, y (ii) El número y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina de uno de los integrantes del proponente plural, o de varios o de cada uno de los integrantes del proponente plural, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

(b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el "Formato 19 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación deben presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 15 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Formato 19 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 16 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo anterior, la(s) madre(s) cabeza(s) de familia o persona(s) en proceso de reincorporación o reintegración citada(s) en este literal debe(n) diligenciar y suscribir el "Formato 16 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada,

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

socia o accionista de los otros miembros del proponente plural" y la persona jurídica citada en este literal, debe diligenciar y suscribir el "Formato 16
- Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Formato 19 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se acreditará dicha condición con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) que cumpla lo dispuesto en el presente documento, si el proponente está obligado legalmente a inscribirse en éste. En caso de que el proponente no esté obligado legalmente a inscribirse en el RUP, la Mipyme debe acreditar su condición diligenciando el "Formato 17 – Acreditación Mipyme", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) que cumpla lo dispuesto en el presente documento, si la persona está obligada legalmente a inscribirse en éste. En caso de que la persona no esté obligada legalmente a inscribirse en el RUP, la micro o pequeña empresa acreditará su condición con el diligenciamiento del "Formato 17 - Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el "Formato 18-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo dispuesto en el literal (c) citado en este inciso, se debe diligenciar y suscribir el "Formato 18 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural".

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se realizará el sorteo señalado en el presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

13 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Además de las ya mencionadas en los presentes estudios previos, se prevén como causales de rechazo, las siguientes:

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
c. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envié por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la presente invitación.
g. Encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación señaladas en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
h. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.
k. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la Corporación no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.
l. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
m. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, o cuando no se aporte la certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo máximo que otorgue la Entidad para el efecto.
n. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos.
o. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Corporación en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
p. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.
q. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el Anexo – OFERTA ECONÓMICA.
r. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferentes a las establecidas en la presente invitación pública.

14 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

15 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no se presente propuesta alguna, no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento o en la Ley, o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Si persiste la necesidad de contratar, se adelantará nuevamente el proceso de contratación.

17 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Para ello la entidad desarrolló el análisis respectivo así:

IDENTIFIACIÓN DEL RIESGO										
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Cuando el contratista aporta documentación en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan la obtención del objeto contractual sin que impliquen conductas dolosas	Deficiencias en la calidad del objeto contractual de la identificación del contratista, incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Alto

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Defectuosa calidad en el servicio / producto entregado	Impacto negativo en la prestación de servicios	1	3	4	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos logísticos de operación y efectos desfavorables derivados de la variación en los precios del mercado	Retraso en la ejecución del contrato, incumplimiento de la oferta y del plazo contractual	3	4	7	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento contractual	Incumplimiento en la ejecución del contrato	2	4	6	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Financieros	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Presenta Afectación económica	2	5	7	Alto
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar el servicio y calidad de las licencias de acuerdo con el ofrecimiento presentado en la oferta	Incumplimiento del contrato	1	5	6	Alto

FORMA DE MITIGARLO										
N°	**¿A quién**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta el equilibrio**	**Persona responsable**	**Monitoreo y Revisión**	
			Probabilidad.	**Impacto.**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**económico del contrato?**	**por implementar el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo	SI	Contratista	Revisión de los documentos contractuales	Antes de liberar carpeta Contractual

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

2	Contratista	Requerimientos sucesivos por parte del Supervisor del contrato, iniciación del proceso de incumplimiento contractual	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Revisión de los entregables o preliminares desarrollados en la ejecución, revisión de ejecución de actividades a las aprobadas para el pago	Según presentación de facturas para pago de servicios
3	Contratista/Entidad	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	Posible	Menor	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Revisión de los documentos contractuales	En la ejecución del contrato
4	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	Posible	Menor	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución del contrato
5	Entidad	Ajuste del contrato a la nueva normativa	Baja	Insignificante	1	Riesgo bajo	NO	Supervisor del contrato	Verificación de normatividad relativa al contrato	Durante toda la etapa de ejecución del contrato
6	Contratista	Estudios que contengan condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista.	Improbable	Moderado	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución del contrato

18 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad de los bienes suministrados e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de CORMAGDALENA y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3, 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

a. **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

b. **Calidad de los bienes:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto total, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Se estima la inclusión de éstos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo de contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación personal para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la normatividad contractual.

19 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión para el presente contrato efectuará el seguimiento y control de la ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de CORMAGDALENA y será realizada por la JEFE DE LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA o a quien el ordenador del gasto designe quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente.
7. Suscribir el acta de inicio.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso.

Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

20 VINCULACIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES DE CORMAGDALENA

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD CIVIL 3D PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y EL

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICA Y OPERATIVAS ORIENTADAS AL PROYECTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION, está incluido en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2026, dentro del Programa: Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social; Subprograma: Fortalecimiento, Desarrollo e Implementación de Sistemas de Información



Firmado digitalmente por CABARCAS SANTOS LEONARDO JAVIER

LEONARDO JAVIER CABARCAS SANTOS
Jefe Oficina Seccional Barranquilla

Este Documento es protegido por las políticas de seguridad de cormagdalena, no es permitido la divulgación del archivo.